

SECRETARÍA: Sincelejo, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, Modificó la sentencia apelada en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO.

SECRETARIO



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016).

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2014-00077-00
Demandante: NANCY DEL CARMEN CANCIO BANQUEZ.
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG-
DEPARTAMENTO DE SUCRE-FIDUPREVISORA S.A**

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 28 de enero de 2016, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide MODIFICAR la Sentencia de fecha 07 de mayo de 2015, emitida por este despacho, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERECIONES.

Se observa en el expediente que este despacho dictó sentencia de fecha (07) de mayo de 2015, posteriormente el Tribunal Administrativo mediante

providencia de fecha 28 de enero de 2016 MODIFICÓ la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez.